

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA CENTRAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En la ciudad de Guatemala, el día uno de septiembre de dos mil cinco, **NOSOTRAS: ARABELLA ELIZABETH CASTRO QUIÑÓNEZ**, soltera, guatemalteca, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de Orden A guión uno y de registro quinientos diez mil, cuatrocientos veintiséis (A-1510426), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de Registradora General y Representante Legal del Registro General de la Propiedad de la Zona Central, el que en el curso del presente Convenio Interinstitucional será denominado también como “El Registro”, calidad que acredito mediante el Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número cinco (5), del veintiséis (26) de enero de dos mil cuatro y certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ciento siete (107) de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil cuatro (2004), que obra a folio ciento setenta y cinco, del libro de actas número uno (1) del Registro General de la Propiedad de la Zona Central, señalo como lugar para recibir notificaciones la novena avenida catorce guión veinticinco de la zona uno de esta ciudad; y **LESBIA CAROLINA ROCA RUANO**, de cuarenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro quinientos veintitrés mil trescientos noventa y uno (523391), extendida por el Alcalde

Municipal de Guatemala, del Departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y Representante Legal de la Superintendencia de Administracion Tributaria, extremo que acredito con copia del Acuerdo Gubernativo número dos guión dos mil cinco (2-2005), de fecha catorce de enero de dos mil cinco, emitido por el Presidente de la República de Guatemala y con la certificación de fecha veinte de enero de dos mil cinco, en la que consta el acta de toma de posesión del cargo número SAT GUIÓN CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE (SAT-4711), de fecha diecisiete de enero de dos mil cinco, asentada en los folios números siete mil doscientos once (7211) y siete mil doscientos doce (7212); del Libro de Actas número uno de la Gerencia de Recursos Humanos, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con número de registro L dos diagonal dos mil ochocientos ochenta (L2/2880); señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida tres guión setenta y tres, de la zona nueve de esta ciudad, octavo nivel del Edificio de la Superintendencia de Administración Tributaria. Las otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente acto, y que en la calidad con que actuamos, celebramos el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, se otorga y suscribe con fundamento en los artículos 3 incisos i) y m), 22 y 23 incisos a), b) y e) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y el artículo 15 del Acuerdo número 2-98 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, del tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, el artículo 1225 del Código Civil.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Yo, **LESBIA CAROLINA ROCA RUANO**, manifiesto que la Superintendencia de Administración Tributaria, es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, con las atribuciones y funciones que le asigna su Ley Orgánica, y demás leyes de la República; que dicha entidad tiene por objeto ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas que le han sido asignadas; manifiesta que dicha institución se encuentra en plena disponibilidad de brindar la más amplia colaboración al Registro General de la Propiedad de la Zona Central, a través de la Delegación de la SAT, que se encuentra en las oficinas del Registro, para facilitarle el acceso a la información de que dispone la SAT, respetando la garantía de confidencialidad contenida en el segundo

párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de la República. Asimismo, manifiesta que para la SAT, también es importante obtener información general y estadística, que periódicamente le pueda proporcionar el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, así como otro tipo de información pública que de conformidad con la ley, le pueda ser proporcionada por dicha entidad. Por su parte, la Licenciada **ARABELLA ELIZABETH CASTRO QUIÑÓNEZ**, manifiesta que como Registradora General del Registro General de la Propiedad de la Zona Central, tiene como función garantizar la fe pública registral, para lo cual, los interesados deben presentar la documentación legal que garantice sus derechos registrales, así como el cumplimiento de todos los deberes formales que esto conlleva, lo que implica algunas obligaciones tributarias, siendo la SAT, el ente responsable de la supervisión del correcto cumplimiento de las mismas; en tal virtud, manifiesta que es necesario celebrar un convenio administrativo con la SAT, que por un lado garantice en forma permanente la presencia de esa institución dentro de las oficinas del Registro y por la otra permita un fácil acceso a la información de que dispone dicha institución en el marco de lo que establece la Constitución Política de la República y leyes de la materia y así mismo que permita al Registro proporcionar a la SAT, la información pública de que disponga con observancia de la garantía de confidencialidad establecida, de acuerdo a la ley en ambas instituciones.

TERCERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto: 1. Garantizar el establecimiento de forma permanente de una Delegación de la SAT, dentro de las instalaciones donde se ubique el Registro, para lo cual el Registro se compromete a proveer el espacio físico adecuado para la ubicación de la misma, 2. El Intercambio de información pública entre ambas instituciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 30 de la Constitución Política de la República, con excepción de la información protegida por garantía de confidencialidad establecida por la Constitución Política de la República o por la legislación ordinaria. El intercambio de información se realizará dentro del ámbito siguiente: a) Coadyuvar en la prevención de actos contra el régimen tributario, de conformidad con la legislación aplicable; b) Coadyuvar en la prevención, control y vigilancia, autenticidad de los timbres fiscales y de papel sellado especial para protocolo, marcas impresas de las cajas del sistema bancario; c) Coordinarse interinstitucionalmente a efecto de agilizar las actuaciones en el orden administrativo, dentro del marco de la legalidad para la prevención y detección de actividades contra el régimen tributario y la falsificación de documentos en la compra venta de bienes registrados y, en caso de indicios de la comisión de un delito, hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes encargadas de la persecución penal pública; d) Desarrollar actividades de capacitación y seminarios dirigidos por y para funcionarios de las instituciones signatarias del presente convenio, sobre temas de interés común, a efecto de promover la

profesionalización, eficiencia y eficacia de su personal; y, e) Brindarse el apoyo institucional en forma recíproca, para el debido cumplimiento de este convenio, y designar a las personas y unidades responsables de garantizar la puesta en marcha de las acciones conjuntas que se establecen.

CUARTA: PRINCIPIOS. El presente Convenio se regirá por los principios siguientes: a) **Reciprocidad:** La carga de las obligaciones y el ámbito de los derechos, deben ser compartidos mutuamente por las entidades otorgantes; b) **Gratuidad:** Toda la información y colaboración se proporcionará en forma gratuita; y, c) **Pertinencia:** La información requerida y obtenida al amparo de este Convenio, podrá utilizarse únicamente para el cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de las instituciones de conformidad con la ley y otras disposiciones aplicables.

QUINTA: PROCEDIMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. El intercambio de información se efectuará observando los lineamientos siguientes: i) La información se proporcionará en forma escrita o por medios magnéticos; según resulte más conveniente para las entidades otorgantes, ii) No se realizarán intercambios de información por medio de correo electrónico, iii) Toda consulta se realizará en días y horas hábiles, entendiéndose como tales los días lunes a viernes de cada semana, y el horario comprendido entre las ocho y las diecisiete horas. Sin embargo, por circunstancias especiales que lo justifiquen, las entidades otorgantes, con la debida anticipación, podrán acordar la realización de consultas en días y

horas inhábiles, iv) No existirá un número limitado de consultas, salvo cuando por razones de orden tecnológico o de fuerza mayor, no sea posible brindar la información requerida.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información y documentación obtenida en aplicación de este Convenio será de carácter confidencial, estará cubierta por el deber secreto, protegida por el mismo grado de confidencialidad que cada una de las partes otorga a su propia información, y no podrá ser comunicada a terceros, salvo que medie autorización escrita de la parte que la proporcionó. Esta obligación subsistirá aún cuando se hubiere dado por terminado, por cualquier causa, este Convenio.

SÉPTIMA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES COMUNES. Las entidades otorgantes se comprometen a:

- a) Respetar recíprocamente la competencia legal y autonomía de cada institución, en la toma de decisiones y en la ejecución de actos que se deriven de la implementación del presente Convenio;
- b) Propiciar una efectiva coordinación y operación interinstitucional;
- c) Designar oficialmente a funcionarios de cada institución signataria, para que se responsabilicen de viabilizar los acuerdos contemplados en el presente Convenio, a través de una adecuada comunicación y coordinación operativa;
- d) Absorber las erogaciones que a cada Institución corresponda, derivado de la implementación de las acciones administrativas y legales que se deriven del presente Convenio.

OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO. El presente Convenio se otorga por tiempo indefinido y cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA: CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan con motivo de la aplicación, incumplimiento e interpretación de este Convenio serán sometidas a la vía conciliatoria directa, interviniendo las entidades suscriptoras del presente Convenio.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, en la calidad con que actuamos, las otorgantes leemos el contenido del presente Convenio Administrativo de Cooperación Interinstitucional, el cual queda contenido en ocho hojas, y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales, quedando en poder de cada una de las entidades signatarias, un original del mismo.



Licda. Carolina Roca R.
Secretaria del Directorio de la
Superintendencia de Administración Tributaria



TRASLADADO CON HOJA DE CONOCIMIENTO
No. <u>3590-2005</u>
ENVIADO POR: <u>28/11</u>
<u>OF-126</u>